



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER  
VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE, 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**NICOLAS BAZAN, JEAN SHUGAR**

**ORCID:0000-0003-3651-3206**

**ASESOR**

**LIVIA ROBALINO, WILMA YECELA**

**ORCID:0000-0001-9191-5860**

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2024**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0720-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:42** horas del día **04** de **Diciembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Presidente  
**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON** Miembro  
**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Miembro  
**Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE, 2024**

**Presentada Por :**  
(0106182058) **NICOLAS BAZAN JEAN SHUGAR**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
Presidente

**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON**  
Miembro

**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
Miembro

**Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EFICACIA DE LA LEY Nº 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE, 2024 Del (de la) estudiante NICOLAS BAZAN JEAN SHUGAR, asesorado por LIVIA ROBALINO WILMA YECELA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 25 de Febrero del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## AGRADECIMIENTO

A Dios, fuente inagotable de fortaleza, por iluminar mi camino y brindarme la paciencia y sabiduría necesarias para alcanzar este logro. Gracias por ser mi guía y darme las fuerzas en los momentos difíciles.

A mi familia, quienes han sido mi pilar fundamental y el motor que me ha impulsado a continuar. A mis padres, por su amor incondicional, sus sacrificios y su apoyo constante en cada paso de este camino académico.

*Jean Shugar, Nicolas Bazán*

## DEDICATORIA

A mi esposa, mi hija y mi madre;  
gracias por ser el cimiento de mi vida profesional, por su apoyo incondicional y por motivarme a perseguir cada una de mis metas. Agradezco su comprensión por las largas horas de ausencia en casa, tiempo dedicado a la realización de este trabajo, su amor y apoyo son mi fuerza, mi inspiración y mi motor.

*Jean Shugar, Nicolas Bazán*

## INDICE GENERAL

Índice.....	I
JURADO EVALUADOR.....	II
CONSTANTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
INDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.3. Justificación.....	2
1.4. Objetivo general y específico.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.1.1. Internacional.....	5
2.1.2. Nacional.....	6
2.1.3. Regional o Local.....	8
2.1. Bases teóricas.....	9
2La violencia.....	9
2.2.1.1. Etimología.....	9
2.2.1.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.1.2. Regulación.....	9
2.2.1.3. Violencia contra la mujer.....	10
2.2.1.4. Tipos de violencia.....	10
2.2.1.1. Violencia física.....	10
2.2.1.2. Violencia psicológica.....	11
2.2.1.3. Violencia sexual.....	11
2.2.1.4. Violencia económica o patrimonial.....	11
2.2.1.5. Consecuencias de la violencia contra la mujer.....	12
2.2.1.6. Femicidio en el Perú.....	12

2.2.1.7. Vinculación con tratados internacionales. ....	13
2.2.1.7.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) .....	13
2.2.1.7.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) .....	14
2.2.1.7.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	14
2.2.1.7.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) .....	14
2.2.1.8. Medidas de protección jurídica de la mujer .....	14
2.2.1.8.1. Naturaleza Jurídica .....	15
2.2.1.8.2. Objeto .....	15
2.2.1.8.3. Vigencia .....	16
2.2.1.8.4. Trámite de Apelación .....	16
2.2.1.8.5. Revictimización y Protección de Derechos .....	16
2.2.1.8.6. Sanciones .....	16
2.3. Marco conceptual .....	18
III. METODOLOGÍA .....	21
3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación .....	21
3.1.1. Tipo de investigación .....	21
3.1.2. Nivel de investigación .....	21
3.1.3. Diseño .....	22
3.2. Población y muestra .....	22
3.2.1 Unidad de Análisis .....	23
3.3 Variables. Definición y operacionalización .....	23
3.3.1. Variable .....	23
3.3.2. La operacionalización de una variable .....	24
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	24
3.4.1 Técnicas de Recolección de Datos .....	24
3.4.2 Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos .....	24
3.6. Aspectos Éticos .....	25
IV. RESULTADOS .....	27
V. DISCUSIÓN .....	35
VI. CONCLUSIONES .....	43
VII. RECOMENDACIONES .....	47

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	48
ANEXO 1: Matriz de consistencia lógica de la investigación .....	53
ANEXO 2. Representación de la definición y operacionalización de la variable en estudio.. .....	55
ANEXO 3. Instrumento de recolección de datos.....	56
ANEXO 4: Declaración de compromiso ético y no plagio .....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Analizar los artículos de la Ley N° 30364 para identificar disposiciones que promuevan la protección de la mujer víctima de violencia familiar.....	27
<b>Tabla 2.</b> Evaluar la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer.....	29
<b>Tabla 3.</b> Examinar las disposiciones sobre medidas de protección y su adecuación a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia familiar.....	31
<b>Tabla 4.</b> Determinar la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024.....	33

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar si el proceso penal es efectivo con la eficacia de la LEY N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar. Se trata de un estudio descriptivo, cualitativo, no experimental y transversal, que utiliza una unidad de análisis que es la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar. La recolección de datos se realizó mediante una guía de observación. Los hallazgos indican que, para evaluar esta efectividad, es crucial no solo considerar la cantidad de denuncias presentadas y la tasa de resolución de casos, sino también profundizar en la calidad de las investigaciones realizadas. Esto incluye examinar si se están utilizando técnicas de investigación modernas y efectivas, así como la capacidad de los fiscales y policías para llevar a cabo indagaciones exhaustivas que reúnan pruebas suficientes para sustentar un caso sólido ante el sistema judicial. Se concluye que la ley N° 30364 sea verdaderamente efectivo en el contexto del delito de la protección jurídica de la mujer víctima de violencia en Perú, es necesario realizar una revisión integral que contemple todos estos elementos. Solo a través de una mejora en la capacitación de los operadores de justicia, el fortalecimiento de los recursos asignados y la atención adecuada a las necesidades de las víctimas se podrá lograr una real disuasión de los delitos y restablecer la confianza pública en el sistema de justicia.

Palabras clave: efectividad, legislación peruana y feminicidio.

## **ABSTRACT**

The objective of this investigation is to determine if the criminal process is effective with the effectiveness of LAW No. 30364 on the legal protection of women victims of family violence. This is a descriptive, qualitative, non-experimental and cross-sectional study, which uses a unit of analysis that is Law No. 30364 on the legal protection of women victims of family violence. Data collection was carried out using an observation guide. The findings indicate that, to evaluate this effectiveness, it is crucial not only to consider the number of complaints filed and the case resolution rate, but also to delve into the quality of the investigations carried out. This includes examining whether modern and effective investigative techniques are being used, as well as the ability of prosecutors and police to carry out thorough investigations that gather sufficient evidence to support a strong case before the judicial system. It is concluded that Law No. 30364 is truly effective in the context of the crime of legal protection of women victims of violence in Peru, it is necessary to carry out a comprehensive review that considers all these elements. Only through an improvement in the training of justice operators, the strengthening of assigned resources and adequate attention to the needs of victims will it be possible to achieve a real deterrence of crimes and restore public confidence in the justice system. .

Keywords: effectiveness, Peruvian legislation and femicide.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del Problema**

La violencia familiar contra la mujer no es solo un problema individual, sino un fenómeno social que afecta a millones de personas en diversas sociedades alrededor del mundo. Este tipo de violencia se manifiesta de múltiples formas, incluidas la física, psicológica, sexual y económica, y se constituye en una violación grave de los derechos humanos, constituyendo un obstáculo significativo para el desarrollo social y económico de las comunidades. En el contexto peruano, la promulgación de la Ley N° 30364 en 2015 representa un esfuerzo legislativo importante, estableciendo un marco normativo integral destinado a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Sin embargo, a pesar de este avance normativo, la persistencia de casos de violencia familiar en el país, y en particular en el distrito de Chiclayo, plantea dudas sobre la eficacia de esta ley, especialmente en términos de su aplicación y efectividad en la vida real.

De acuerdo con un informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú (2021), los índices de violencia contra la mujer en el país son alarmantes y se mantienen en niveles inaceptables. Este panorama evidencia que, a pesar de la existencia de un marco legal diseñado para proteger a las mujeres, estas continúan enfrentando un entorno de vulnerabilidad y desprotección. En Chiclayo, que se caracteriza por ser una ciudad con un contexto socioeconómico complejo y un alto índice de violencia familiar, es fundamental llevar a cabo una evaluación exhaustiva acerca de cómo se está implementando la Ley N° 30364 y si realmente está cumpliendo su propósito de proteger y garantizar los derechos de las víctimas.

El contexto específico de Chiclayo presenta una serie de particularidades que pueden influir en la eficacia de la ley. Entre ellas se destacan la cultura machista profundamente arraigada en la sociedad, la falta de recursos y capacitación en las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, y la escasa sensibilización de la población sobre los derechos de las mujeres (Valdivia, 2020). Además, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia se ve obstaculizado por una serie de factores, que incluyen prejuicios de género que afectan la percepción de las víctimas, la revictimización que sufren durante los procesos judiciales, y la falta de confianza en un sistema

judicial que a menudo es percibido como ineficaz y poco sensible a las necesidades de las mujeres (Gonzales, 2021).

En este sentido, el presente estudio tiene como objetivo determinar la eficacia de la Ley N° 30364 en la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en Chimbote. Para ello, se explorarán no solo los mecanismos legales establecidos por la ley, sino también las barreras y desafíos que enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia. Se plantea la necesidad de realizar un análisis profundo y crítico de la ley y su implementación, considerando las experiencias vividas por las mujeres afectadas y las percepciones de los operadores de justicia que intervienen en estos casos. Este enfoque permitirá identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones concretas que fortalezcan la protección de las mujeres en esta región, contribuyendo así a la construcción de un entorno más seguro y equitativo para todas.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024?

## **1.3. Justificación**

Este tipo de violencia, perdurado hasta estos tiempos siendo un problema de violación a los derechos humanos, es una forma de discriminación absoluta a la mujer por su condición de tal, perturbándole su salud, su integridad con la de su familia y la sociedad. Por ello tenemos las siguientes justificaciones:

### **Justificación Teórica**

La violencia familiar contra la mujer es un fenómeno complejo que ha sido objeto de estudio en diversas disciplinas, incluyendo el derecho, la sociología y la psicología. El marco teórico de esta investigación se basa en la necesidad de comprender los contextos sociales y culturales que perpetúan la violencia de género, así como el impacto de las leyes diseñadas para combatirla. La Ley N° 30364, promulgada en Perú, se erige como un avance normativo crucial en la lucha contra la violencia de género, y su eficacia debe ser evaluada en función de los principios de los derechos humanos y la igualdad de género.

Esta investigación busca contribuir al cuerpo teórico existente al analizar la aplicación y efectividad de la Ley N° 30364 en un contexto específico, como lo es el distrito de Chimbote. La identificación de las limitaciones y obstáculos que enfrentan las víctimas en este contexto permitirá enriquecer el conocimiento sobre la violencia familiar y ofrecer

recomendaciones basadas en evidencia, que sean útiles para la formulación de políticas públicas más efectivas.

### **Justificación Metodológica**

Desde una perspectiva metodológica, la investigación se propone aplicar un enfoque mixto que combine métodos cuantitativos y cualitativos. Esta combinación permitirá obtener una visión integral sobre la eficacia de la Ley N° 30364. Se utilizarán encuestas para recabar información sobre la percepción y experiencias de las víctimas de violencia familiar, así como entrevistas semiestructuradas con operadores de justicia y profesionales del área social.

El enfoque cuantitativo permitirá analizar datos estadísticos sobre la incidencia de casos de violencia familiar y las respuestas institucionales, mientras que el enfoque cualitativo proporcionará un entendimiento más profundo de las experiencias vividas por las mujeres y los desafíos que enfrentan en su búsqueda de justicia. Este diseño metodológico es esencial para validar la hipótesis de investigación y ofrecer un análisis robusto y fundamentado sobre la eficacia de la ley en un contexto específico.

### **Justificación Práctica**

Desde una perspectiva práctica, los resultados de esta investigación tienen el potencial de generar un impacto significativo en la vida de las mujeres víctimas de violencia familiar en Chimbote. Al determinar la eficacia de la Ley N° 30364, se podrán identificar áreas críticas que requieren atención, así como buenas prácticas que pueden ser replicadas en otros contextos y regiones del país.

Además, los hallazgos de esta investigación pueden servir como base para el diseño de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los operadores de justicia, así como para el desarrollo de estrategias de prevención y atención más efectivas. La implementación de recomendaciones basadas en los resultados de la investigación puede contribuir a la mejora del acceso a la justicia para las mujeres, fortaleciendo la protección de sus derechos y promoviendo un entorno social más seguro y equitativo.

## **1.4. Objetivo general y específico**

### **General**

Determinar la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024

**especifico**

- Analizar los artículos de la Ley N° 30364 para identificar disposiciones que promuevan la protección de la mujer víctima de violencia familiar.
- Evaluar la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer.
- Examinar las disposiciones sobre medidas de protección y su adecuación a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

Realizada la búsqueda en diferentes bibliotecas virtuales de universidades privadas y públicas a nivel nacional e internacional, se ha encontrado las siguientes tesis de investigación que de cierta forma se condicen con las variables de estudio de la presente investigación.

#### 2.1.1. Internacional

**Castillo y Ruiz (2021)**, Universidad Técnica Particular de Loja de Ecuador, realizó la investigación, **titulado** “La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”, cuyo **objeto** es realizar un análisis sobre la eficacia de las medidas de protección en temas de violencia intrafamiliar, así como las consecuencias de un mal uso de estas medidas y la falta de seguimiento oportuno por parte del estado ecuatoriano. Es crucial destacar que el Estado, como defensor de los derechos, tiene la responsabilidad de proteger la seguridad y la integridad de las familias ecuatorianas, así como de proteger sus derechos y garantías constitucionales. Es evidente que la violencia familiar está aumentando rápidamente en nuestro país, por lo que es esencial que el Estado ecuatoriano tome medidas oportunas para combatirla. Mas allá de no haber señalado la **metodología** utilizada, se puede advertir que se trata de una investigación cualitativa, el estudio se desarrolló con el fin de recoger toda la información atinente a los convenios que el país ha suscrito y ratificado con organismos internacionales encargados de velar por la protección de los derechos humanos; el citado autor **concluye** que: Las víctimas de violencia deben recibir atención oportuna, efectiva y especializada, la falta de capacitación puede llevar a un seguimiento inefectivo de los casos de violencia, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de las medidas de protección. La falta de seguimiento provocaría violaciones de derechos tanto para la víctima como para el presunto agresor.

**Rodríguez y Alarcón (2022)**, Universidad Católica de Cuenca, en su investigación **titulada** “Violencia intrafamiliar y medidas de protección, un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano”, cuyo **objeto** es analizar los efectos de la violencia intrafamiliar en Ecuador. La **metodología** empleada fue de tipo descriptiva y exploratoria

con un enfoque cualitativo. El citado autor **concluye** que la violencia intrafamiliar es causada por la conducta humana y el Estado Ecuatoriano ha implementado medidas de protección para proteger la seguridad e integridad de las familias. Sin embargo, su eficacia se ha visto comprometida por el mal uso y la falta de control adecuado por parte de las autoridades competentes.

**Orozco, Jiménez y Cudris (2020)**, Fundación Universitaria del Área Andina de Colombia, en su investigación **titulada** “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia”, cuyo **objeto** es identificar las características sociodemográficas de las mujeres que sufren violencia intrafamiliar en el Departamento del Cesar, Colombia. La **metodología** empleada fue un estudio no experimental cuantitativo, de corte longitudinal retrospectivo y alcance descriptivo, teniendo en cuenta los casos reportados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada uno de los municipios, en los años de 2014 a 2017. Los hallazgos permitieron identificar que, en comparación con los hombres, las mujeres experimentan hechos de violencia contra ellas con mayor frecuencia. También demostraron que la violencia de pareja es el tipo de violencia más prevalente en el departamento. Se obtuvo como **resultado** que, en Valledupar y Aguachica, hay más casos de violencia intrafamiliar, siendo las parejas de estas mujeres las principales responsables de estas conductas violentas, especialmente durante los fines de semana en los que se consume mucho alcohol.

### **2.1.2.Nacional**

**Salazar y Coaguila (2023)**, Universidad Autónoma de Ica, **titulada** “Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023”, cuyo **objeto** fue examinar la relación entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023. Su estudio **metodológico** utilizado corresponde a un enfoque cuantitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo – correlacional, con diseño no experimental – transversal, con una muestra no probabilística por conveniencia, conformada por 80 abogados litigantes especialistas en violencia familiar, de la ciudad de Puno. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento - cuestionario. Los hallazgos indicaron que no existe una correlación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar; **concluyendo** que, en la ciudad

de Puno, en 2023, no existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar.

**Pinto (2022)**, Universidad Cesar Vallejo de Lima, **titulada** “Protección jurídica de la mujer en la denuncia por violencia familiar en el distrito de Wanchaq, Cusco 2021”. El presente trabajo de investigación ha tenido como **objetivo** determinar cómo se garantiza la protección legal de las mujeres en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Wanchaq-Cusco, con una **metodología** de investigación fue el enfoque cualitativo, de tipo básico con diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de entrevista y de análisis documental, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevistas y la guía de análisis documental doctrinario y normativo, los cuales se utilizaron con participantes específicos, incluidos especialistas en violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Después de recopilar información de los participantes, se utilizaron técnicas de análisis de datos e interpretación jurídica para llegar a los resultados de la discusión. Finalmente, **concluye** que no se garantiza de manera efectiva en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Wanchaq, Cusco 2021 debido a las acciones de la Fiscalía, la Policía y los Juzgados de Familia en cuanto a la implementación de las medidas de protección establecidas.

**Nakazaki (2020)**, Universidad Nacional Federico Villarreal, **titulada** “Afectación psicológica en una mujer adulta víctima de violencia de género”, el presente trabajo tiene como **objetivo** de la investigación fue conocer los efectos en una mujer adulta que había sido víctima de violencia de género. Para lograr esto, se llevó a cabo un análisis de evaluación del peritaje psicológico de la examinada para identificar signos y síntomas de la violencia mencionada por ella. Se ha considerado la evaluación psicológica forense utilizando la **metodología** científica de estudio de casos únicos, lo que permitirá a las entidades correspondientes tomar las medidas adecuadas en función de la decisión judicial. Este caso destaca la importancia de la psicología forense y su función de asesoramiento en la toma de decisiones de los magistrados. En este estudio, la evaluación psicológica forense se centró en el funcionamiento psicológico-emocional, cognitivo y conductual de la persona evaluada; finalmente se ha **concluido** que los hallazgos del peritaje psicológico indicaron que la mujer adulta que sufrió violencia de género presenta signos de afectación psicológica como resultado de los hechos denunciados. Esto permite al juez tomar decisiones como

brindarle protección a la víctima, todo ello basándose en la contribución de la psicología forense como disciplina científica.

### 2.1.3. Regional o Local

**Silio (2019)**, en su tesis desarrollada por la Universidad Cesar Vallejo, **titulada** El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de Nuevo Chimbote – 2018. La pregunta principal de la presente investigación es determinar el incumplimiento del mandato judicial cuando afectan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, en el 2do juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial de Santa 2018. Es necesario determinar si el planteamiento del problema configura una contradicción real o aparente para abordar la presente investigación. El objetivo del análisis era determinar qué factores contribuían a la falta de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar. También hemos identificado qué medidas de protección se incumplieron en los registros de violencia familiar del agresor en el 2do Juzgado.

**Silva (2023)**, Universidad Cesar Vallejo Chimbote **titulada**: “Eficacia de medidas de protección a víctimas de violencia familiar dictadas por los juzgados de familia transitorios, Nuevo Chimbote, 2022”; teniendo como **objeto** analizar la eficacia de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar dictadas por los juzgados de familia transitorios, Nuevo Chimbote, 2022. Se recurrieron a teorías y conceptos previos para respaldar las categorías; utilizando una **metodología** con un enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño teoría fundamentada, la técnica utilizada fue la entrevista, se elaboró un cuestionario que consta de 16 preguntas abiertas, para especialistas en la materia, jueces y abogados de los juzgados de familia transitorios Nuevo Chimbote; se **concluye** que las medidas de protección no son efectivas para salvar a las víctimas ni para transformar la personalidad y la actitud de los agresores, ya que vuelven a actuar agresivamente debido a varios factores, como complejos de superioridad, mentalidad machista, falta de educación en valores y ciclos repetitivos de violencia en su vida. Además, el Estado no proporciona el presupuesto adecuado para la implementación de recursos humanos, logísticos, implementación de pruebas de violencia familiar.

## **2.1.Bases teóricas**

### **2La violencia**

#### **2.2.1.1. Etimología.**

##### **2.2.1.1.1.Concepto.**

La violencia se define como "toda acción que cause daño, sufrimiento o dolor a una persona, ya sea física, emocional o psicológicamente, y que se ejerza de forma intencionada" (Rivas, 2020, p. 12). Este concepto es fundamental en el estudio de fenómenos sociales y en la comprensión de las dinámicas de poder y desigualdad en la sociedad.

##### **2.2.1.1.2. Regulación.**

Se entiende como aquella que afecta a las mujeres. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el concepto de género se relaciona con las nociones sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada cultura considera adecuados para hombres y mujeres. Estos roles diferenciados pueden generar desigualdades entre ambos géneros, favoreciendo sistemáticamente a uno de ellos (OMS, 2021).

Podemos conceptualizar el problema como los comportamientos, características, responsabilidades y atributos que la sociedad asigna a hombres y mujeres, a menudo exaltando al primero y subordinando a la segunda. La Convención Interamericana de Belem do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, fundamentada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer, ya sea en el ámbito público o privado, de acuerdo con el artículo 1 (OEA, 2020).

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas caracterizó la violencia de género como aquella dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer o que la afecta de manera desproporcionada. Esto incluye actos que causan daño o sufrimiento físico, mental o sexual, así como amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de libertad, tanto en la esfera pública como en la privada (ONU Mujeres, 2022).

### **2.2.1.3. Violencia contra la mujer.**

La violencia de género ha estado presente a lo largo de la historia, pero ha sido reconocida a nivel internacional como un problema social significativo. En 1993, Perú promulgó la Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar; sin embargo, esta fue reemplazada por la Ley N° 30364, que entró en vigencia el 23 de noviembre de 2015, junto con su reglamento implementado el 27 de julio de 2016 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

La normativa nacional ha evolucionado considerablemente. Anteriormente, el término "violencia familiar" abarcaba cualquier acto perpetrado por personas cercanas a la víctima. Con la nueva legislación, se establece una penalización específica para la violencia contra la mujer por motivos de género, alineándose con la definición de violencia adoptada por la Convención Interamericana de Belem do Pará, que busca prevenir, erradicar y sancionar este tipo de violencia (OEA, 2020).

Kofi Annan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, afirmó que la violencia contra las mujeres es una de las violaciones más vergonzosas de los derechos humanos, ya que trasciende fronteras culturales, geográficas y económicas. Mientras esta problemática persista, no podremos afirmar que hemos logrado un verdadero avance hacia la igualdad, el progreso y la paz (ONU Mujeres, 2021).

La violencia contra las mujeres es un grave problema social en Perú, que no solo viola los derechos fundamentales de las mujeres, sino que también las limita, siendo esta violencia impulsada por el deseo de control que algunos hombres buscan ejercer sobre ellas. Las estadísticas indican un aumento alarmante en las tasas de mujeres que sufren violencia, lo cual es preocupante para la sociedad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

### **2.2.1.4. Tipos de violencia.**

La violencia se define como el uso de la fuerza para lograr un objetivo, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. La Ley N° 30364 clasifica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en cuatro categorías:

#### **2.2.1.1. Violencia física**

Se refiere a cualquier acción o conducta que cause daño a la integridad corporal o a la salud de una persona (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

### **2.2.1.2 Violencia psicológica**

Incluye actos o comportamientos que buscan controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, humillándola o avergonzándola, y que pueden provocar daños psicológicos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

### **2.2.1.3. Violencia sexual**

Se manifiesta en comportamientos sexuales realizados sin el consentimiento de la persona o bajo coerción. Esto abarca acciones que no requieren penetración o contacto físico, así como la exposición a material pornográfico y la violación del derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

### **2.2.1.4. Violencia económica o patrimonial**

Se define como acciones u omisiones destinadas a reducir los recursos económicos o patrimoniales de alguien, así como a coaccionar su autonomía (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

Las mujeres son víctimas de violencia física como resultado de la discriminación de género, lo que puede incluir golpes, estrangulamiento, patadas y otros tipos de agresiones que les causan dolor y daño, llegando incluso a feminicidios. La violencia sexual abarca una variedad de actos, incluyendo relaciones sexuales forzadas dentro del matrimonio o en citas, violaciones por parte de desconocidos, acoso sexual, abuso sexual infantil, prostitución forzada, trata de personas, matrimonios infantiles y actos violentos contra la integridad genital, así como inspecciones obligatorias de virginidad (ONU Mujeres, 2021).

La violencia psicológica se refiere al maltrato emocional que sufren las mujeres, incluyendo amenazas, comentarios despectivos, lenguaje sexista y humillaciones, lo cual afecta su bienestar emocional. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022), la violencia económica o patrimonial se define como cualquier acción u omisión destinada a coaccionar la autonomía de una persona dentro del grupo familiar, causando daño económico o patrimonial o evadiendo obligaciones alimentarias a través de la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad o bienes propios de la víctima. Esto también incluye restricciones o suspensiones de la capacidad de ejercer derechos de propiedad sobre esos bienes.

### **2.2.1.5. Consecuencias de la violencia contra la mujer**

Según Pinto (2018), las causas de la violencia contra la mujer pueden manifestarse en formas no mortales, como lesiones, golpes y moretones, o en formas mortales, que incluyen el homicidio y el suicidio. Las mujeres que sufren maltrato a menudo enfrentan problemas de salud, en parte debido a la inmunidad disminuida causada por el estrés asociado al abuso. Esta situación puede dar lugar a problemas psicológicos, que a su vez pueden conducir al agotamiento físico y emocional, así como al suicidio como un medio para escapar del ciclo de violencia. Pinto también observa que muchas mujeres maltratadas padecen de depresión, trastorno de estrés postraumático (TEPT) o similares (Pinto, 2018).

La violencia tiene un efecto considerable en la salud de las mujeres, generando daños inmediatos y aumentando la probabilidad de desarrollar enfermedades en el futuro. Por lo tanto, se puede concluir que existe una relación directa entre la violencia y el bienestar físico, dado que una situación violenta conlleva a la violación de derechos fundamentales. Esto se refleja en los derechos establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que asegura que todas las personas tienen derechos fundamentales, incluida la vida, la identidad, la integridad moral, psíquica y física, así como el libre desarrollo y el bienestar.

Además, el artículo 22 enfatiza la importancia de la paz, la tranquilidad, el tiempo libre y el descanso, en un entorno adecuado para el desarrollo de la vida. El artículo 7 también establece que todos tienen derecho a la salud, lo que incluye la salud de la mujer, su familia y la comunidad, junto con el deber de promover y proteger dicha salud.

La violencia contra la mujer afecta no solo a la víctima, sino también a sus hijos y, en general, a la sociedad. Las mujeres que sufren violencia presentan una variedad de problemas de salud que limitan su capacidad para generar ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos, por otro lado, tienen una mayor probabilidad de enfrentar problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de conducta (UNICEF, 2021).

### **2.2.1.6. Femicidio en el Perú.**

En Perú, el femicidio se considera un delito autónomo, donde la acción central es el homicidio de una mujer. Esto implica una relación causal entre la conducta del agresor y el resultado, que es la muerte de la víctima. Con la Ley N° 38068, se introdujo el artículo 108 en el Código Penal peruano, que establece sanciones severas, incluyendo la cadena perpetua, para aquellos que asesinan a una mujer debido a su condición de género.

Los perpetradores de feminicidios no suelen presentar trastornos mentales; por el contrario, son individuos que funcionan en la sociedad, pero que eligen comportamientos de discriminación y violencia hacia las mujeres en lugar de responder a situaciones de conflicto de manera pacífica. Según datos recopilados entre febrero de 2003 y septiembre de 2005, se registraron 265 mujeres como víctimas de feminicidio en el país. En 2003, se documentaron 124 casos de feminicidio; en 2004, 100 asesinatos de mujeres; y entre enero y septiembre de 2005, se reportaron 41 feminicidios. Desafortunadamente, muchas mujeres también quedaron con graves lesiones a causa de estos ataques.

La normativa establece diversos contextos en los que pueden ocurrir estos delitos, que incluyen:

- Violencia familiar.
- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- Abuso de poder, confianza o cualquier otra relación que otorgue autoridad al agresor.
- Cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sin importar si existe o ha existido una relación de pareja o convivencia con el agresor (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

#### **2.2.1.7. Vinculación con tratados internacionales.**

En Perú, los tratados y convenios internacionales son considerados parte del ordenamiento jurídico nacional, tal como establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, que señala que los tratados ratificados por el Estado y que están en vigor son parte del derecho nacional. Además, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución indica que las disposiciones relativas a los derechos y libertades reconocidas en la Constitución deben interpretarse de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales que el país haya suscrito (Congreso de la República del Perú, 2021).

##### **2.2.1.7.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

La Declaración fue aprobada por el gobierno peruano el 10 de diciembre de 1948 y se considera el primer documento normativo que reconoce los derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna. Establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos (artículo 1) y que tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad (artículo 3).

#### **2.2.1.7.2.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

Este pacto fue ratificado en Perú el 28 de marzo de 1978 mediante el Decreto Ley N° 22128. Su objetivo es promover la igualdad entre hombres y mujeres y proteger sus derechos civiles y políticos. Además, regula el derecho a la vida de todos los seres humanos (numeral 1, artículo 6), prohíbe las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7), y garantiza la libertad y seguridad personal (artículo 9). Los actos de violencia contra las mujeres pueden afectar directamente sus derechos.

#### **2.2.1.7.3.Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Aprobada el 18 de diciembre de 1979 y convertida en tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras ser ratificada por 20 países, la CEDAW está vigente en Perú desde el 13 de octubre de 1982. Esta convención obliga a los Estados a adoptar medidas específicas para garantizar los derechos de las mujeres, reforzando el principio de no discriminación. El artículo 1 define la discriminación como cualquier acción, exclusión o restricción basada en el sexo que busque menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en todas las esferas: política, económica, social, cultural y civil.

#### **2.2.1.7.4.Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994)**

Esta convención es la única que aborda la violencia contra la mujer de manera específica. En sus primeros artículos, define la violencia como cualquier acción o conducta, fundamentada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en espacios públicos como privados (artículo 2). También reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en todos los ámbitos. El artículo 4 establece que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, disfrute, aplicación y protección de todos los derechos y libertades consagrados en instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos.

#### **2.2.1.8. Medidas de protección jurídica de la mujer**

Silio (2020) argumenta que las medidas de protección se caracterizan por ser tutelas de urgencia o preventivas, diseñadas para salvaguardar la integridad de la víctima con base en una simple alegación de violencia. Esta situación es suficiente para que el juez de familia emita medidas protectoras sin que la víctima necesite probar otros hechos o iniciar un

procedimiento adicional para evitar la caducidad de las mismas. Es importante destacar que las medidas de protección no son medidas cautelares que requieran una alta carga probatoria (Silio, 2020).

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia es un derecho fundamental que está respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará. Esta última, en su artículo 3, afirma que toda mujer tiene derecho a vivir libre de violencia en todas las etapas de su vida y en cualquier contexto, lo que implica el respeto y la protección de su integridad simplemente por ser mujer (Organización de Estados Americanos OEA, 1994).

La protección de estos derechos, que incluye la vida, la integridad física, psíquica y moral de las mujeres, está consagrada en la Constitución Política del Perú. En este sentido, la familia es considerada el primer entorno de protección. Para garantizar estos derechos, es crucial que las mujeres denuncien ante la autoridad correspondiente (como comisarías o fiscalías) para que un juez especializado pueda emitir las medidas de protección pertinentes (Silio, 2020).

Estas medidas son decisiones adoptadas por el Estado, a través del juez de familia, para asegurar el cuidado y la protección de la integridad de mujeres, niños y adolescentes que son víctimas de violencia familiar. Tienen el objetivo de interrumpir el ciclo de violencia. El juez de familia tiene la autoridad para dictar medidas cautelares, las cuales deben ser implementadas bajo la advertencia de aplicar medidas coercitivas estipuladas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, además de comunicar su decisión a la Policía Nacional del Perú para garantizar su cumplimiento (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.1. Naturaleza Jurídica**

Las medidas de protección tienen un carácter preventivo y de tutela urgente, diseñadas para proteger a la víctima ante cualquier manifestación de violencia. Estas medidas son temporales y dejan de ser efectivas cuando cesa el riesgo que las justificó, por lo que no se requiere un proceso adicional para su finalización (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.2. Objeto**

El objetivo principal de estas medidas es neutralizar o mitigar los efectos nocivos de la violencia ejercida por el denunciado, permitiendo a la víctima llevar a cabo sus actividades cotidianas y garantizar su integridad física, psicológica y sexual, así como su patrimonio. Esto es esencial dado que, en adelante, enfrentará un proceso penal en el que participará su agresor (Silio, 2020).

El juzgado emite estas medidas basándose en la evaluación del riesgo, urgencia, necesidad de protección y peligro en la demora, sustentándose en los principios establecidos en el artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364.

Estas medidas también pueden extenderse a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en relación a la víctima, incluyendo a aquellas que hayan sido víctimas de feminicidio o intentos de feminicidio, considerando a las víctimas indirectas de estos delitos (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.3.Vigencia**

Las medidas de protección pueden ser revocadas por los juzgados de familia cuando se extingue el riesgo que motivó su imposición. Esto puede suceder cuando el agresor cumple con las medidas dictadas, como asistir a terapias o mantenerse alejado del hogar. En tales casos, debe dejarse un precedente formal que demuestre que se están acatando las disposiciones. Posteriormente, se debe convocar a las partes a una audiencia para comunicar la decisión de modificar, sustituir, ampliar o levantar las medidas (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.4.Trámite de Apelación**

Es fundamental que se notifique a las partes sobre la audiencia por cualquier medio adecuado, como llamadas telefónicas o correos electrónicos, para que puedan ejercer sus derechos (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.5.Revictimización y Protección de Derechos**

El Tribunal Constitucional ha dictaminado que no se permite la revictimización y que la simple declaración de la víctima en sede policial es suficiente para evaluar el riesgo. Por lo tanto, no es necesario volver a citar a la víctima para que declare en la audiencia, ya que esto no es pertinente a la determinación de la responsabilidad del agresor, que corresponde al ámbito penal (Silio, 2020).

El juez de familia debe justificar las razones por las cuales las partes fueron convocadas a la audiencia. Insistir en que la víctima declare nuevamente podría considerarse revictimización, mientras que obligar al agresor a declarar violaría su derecho a guardar silencio. El debate debe centrarse en los factores de riesgo asociados a la violencia familiar para analizar su contenido y evaluar la adecuación de las medidas de protección (Silio, 2020).

#### **2.2.1.8.6.Sanciones**

De acuerdo con el Artículo 121-B del Código Penal Peruano, las lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se sancionan con penas de

prisión que van de seis a doce años. La ley establece circunstancias específicas que agravan las penas, como la condición de embarazo de la víctima, su relación con el agresor o el uso de armas durante el delito. Cuando se produce la muerte de la víctima y se puede prever tal resultado, la pena puede ser de quince a veinte años (Código Penal Peruano).

#### **2.2.1.9. La policía nacional del Perú**

La Policía Nacional del Perú es una institución civil, de carácter técnico y profesional, que tiene como misión garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, manteniendo el orden interno y la seguridad ciudadana, así como la prevención y el combate del delito en el territorio nacional. (Policía Nacional del Perú, 2022)

Asimismo, desempeña un papel fundamental en la promoción de la seguridad ciudadana, mediante la implementación de políticas públicas en coordinación con otros organismos del Estado, así como a través de programas de prevención del delito y de rehabilitación social. (Ministerio del Interior del Perú, 2022)

Por lo tanto, e rige por principios fundamentales que incluyen la legalidad, la imparcialidad, el respeto a los derechos humanos, y la rendición de cuentas, orientados a construir confianza y colaboración con la ciudadanía. (Defensoría del Pueblo del Perú, 2022)

##### **2.2.1.9.1. Intervención policial**

La intervención policial se refiere a las acciones realizadas por los cuerpos de policía para prevenir, controlar o responder a situaciones que amenazan la seguridad pública, garantizando el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos ciudadanos. (Ministerio del Interior del Perú, 2022)

Los objetivos de la intervención policial son garantizar la seguridad y el orden público, prevenir delitos, responder a emergencias, y proteger a las personas y propiedades, actuando con respeto a los derechos humanos y a la legalidad. (Policía Nacional del Perú, 2023)

Por consiguiente, la intervención policial debe basarse en principios como la necesidad, la proporcionalidad y la legalidad, lo que implica que las acciones deben ser adecuadas a la situación, no excesivas y realizadas en el marco de la normativa vigente. (Defensoría del Pueblo del Perú., 2022)

##### **2.2.1.9.2. Funciones de la comisaría**

Las comisarías son unidades de la Policía Nacional del Perú encargadas de asegurar el cumplimiento de la ley, mantener el orden público y proteger a la ciudadanía, actuando en áreas específicas de su jurisdicción. (Policía Nacional del Perú, 2022)

Una de las funciones primordiales de la comisaría es la prevención del delito, mediante la realización de patrullajes, la implementación de programas de seguridad ciudadana y la promoción de la participación comunitaria en la vigilancia y reportes de actividades sospechosas. (Ministerio del Interior del Perú, 2022)

Las comisarías también tienen la responsabilidad de atender a las víctimas de delitos, brindando apoyo psicológico y asesoría legal, así como facilitando los procesos para la denuncia y el acceso a la justicia. (Defensoría del Pueblo del Perú, 2023)

### **2.3.Marco conceptual**

Resulta pertinente, para proporcionar una definición exacta y contextualizada de los conceptos clave, expresiones o variables que están presentes en el problema planteado. (Arias,2012)

#### **Indicador**

Según paredes (2020), un indicador es un elemento de la variable de estudio que permite medir el nivel de un fenómeno o proceso específico, ya sea en términos cuantitativos o cualitativos, con el propósito de evaluar su efectividad o impacto (p. 45).

#### **Objeto de estudio**

Es el enunciado que describe lo que se espera lograr al final del estudio. Este enunciado representa la meta hacia la cual se dirige la investigación y guía de la acción metodológica del investigador en relación con el hecho o fenómeno que se está estudiando. Los objetivos también son importantes para justificar el valor de la investigación y demostrar su relevancia en el campo de estudio correspondiente. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

#### **Variable**

De acuerdo con Aranzamendi y Humpiri (2021), una variable es un símbolo que se utiliza para identificar un elemento dentro de un conjunto de elementos. Las variables pueden ser cualitativas o cuantitativas y pueden adquirir distintos valores y significados en función al contexto en el que utilizan. En otras palabras, las variables representan características o atributos que pueden variar entre los elementos de un conjunto y que pueden ser medidos o evaluados a través de diferentes métodos.

#### **Violencia**

La Organización Mundial de la Salud (2003), define a la violencia como El uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Por su parte, la jurisprudencia coincide que el término violencia debe entenderse como: la fuerza irresistible empleada contra un tercero para que haga aquello que no quiera o se abstenga de la que sin ello se quería o se podría hacer. /STC Exp. N°8831-97-Lima).

### **Intimidación**

La intimidación es el acto de obligar a través del miedo para que otra persona haga lo que uno quiere. En el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la intimidación se debe entender como la amenaza de un mal a los derechos, intereses, esta amenaza deberá ser idónea teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, de modo que pueda generar miedo en la víctima.

### **Amenaza**

Para Saint Pierre (2017), la amenaza es una representación, una señal, una cierta disposición, gesto o manifestación percibida como el anuncio de una situación no deseada o de riesgo para la existencia de quien la percibe. Es decir, la amenaza es el acto de hacer comprender mediante palabras o gestos un inminente daño a su persona o a sus intereses.

### **Agresión**

Se entiende como la conducta que surge por los hábitos o manera de ser de la persona agresivo, entones no podemos definirla como una respuesta o reacción ante un ataque previo, más aún se trata del impulso e intención de dañar a otro.

### **Maltrato**

Es una forma de tratar mal a alguien, de tratar a esa persona o ser vivo de manera agresiva, con insultos, gritos, hasta llegar a la violencia física. El maltrato puede ocasionar daños físicos y emocionales que no permiten el normal desenvolvimiento de la persona que la recibe.

### **Mujer**

Es la palabra que se utiliza para definir a la persona de sexo femenino, cuya anatomía genital se define por poseer senos, vagina, vulva, útero, ovarios y trompas de Falopio, y su opuesto es el hombre (varón); a través del tiempo la mujer ha ganado protección en relación de la violencia que pueden sufrir, únicamente con el ánimo de evitar el total abuso hasta que se llegue a cometer el delito de feminicidio.

## **Protección**

Es el cuidado preventivo ante un eventual **riesgo** o problema que se pueda presentar. Por ejemplo: *Una madre siempre debe dar protección a su hijo, La mujer amenazada pidió protección policial, Si vas a tener relaciones sexuales con una pareja ocasional, no olvides utilizar protección.*

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

El objetivo de la investigación fue describir las propiedades y características del objeto de estudio, centrándose en la detección de atributos específicos del fenómeno. La recolección de datos sobre la variable y sus componentes se llevó a cabo de forma individual y colectiva, con el fin de posteriormente someterlos a análisis. (Guevara, 2020)

El nivel descriptivo del estudio se manifestó en las etapas siguientes del trabajo. En la investigación, es crucial prestar atención a dos aspectos fundamentales: la elección de la unidad de análisis, que en este caso corresponde a la Ley N° 30364, las cuales se basan en los requisitos para la redacción de la Ley y tienen como fuentes la doctrina, la normativa y la jurisprudencia.

La investigación descriptiva exige un amplio dominio del campo de estudio correspondiente para poder plantear de manera precisa las interrogantes específicas a las que se pretende dar respuesta. (Roberto, Carlos, & Pilar, 2016, p.15)

##### **3.1.2. Nivel de investigación**

En el estudio cualitativo realizado, se observó durante la recolección de datos la identificación de los indicadores de la variable presente en el objeto de estudio, que en este caso es una Ley. Este proceso se llevó a cabo aplicando un análisis que permitió comprender que dicho objeto es un fenómeno generado por la acción humana, la cual se manifiesta en el contexto del proceso judicial en nombre del Estado.

En consecuencia, el proceso de extracción de datos requirió la interpretación de las declaraciones con el fin de lograr los resultados deseados. El logro mencionado se manifestó a través de la implementación de acciones sistemáticas. En primer lugar, se sumergió en el contexto relacionado con la Ley N° 30364, es decir, con el fin de garantizar una revisión exhaustiva y sistemática para comprender su origen. Es necesario sumergirse nuevamente en cada uno de los componentes del objeto de estudio, es decir, la Ley N° 30364. Se debe ingresar a cada compartimento y recorrerlos minuciosamente para identificar los datos, que son los indicadores de la variable.

Según Santander Universidades (2021) La investigación cualitativa se enfoca en la recolección y análisis de datos no numéricos con la finalidad de comprender conceptos,

opiniones o experiencias. Esta metodología se centra en la captura de las experiencias vividas, emociones y comportamientos de las personas, así como en los significados que estas les atribuyen. En consecuencia, los resultados son expresados verbalmente.

El estudio cualitativo. La fortaleza de la investigación cualitativa radica principalmente en su enfoque inductivo, que se centra en situaciones específicas de individuos y destaca el uso de palabras por encima de los números (Rodríguez, 2016).

El enfoque de este estudio se dirigió hacia los aspectos no cuantificables, característicos de una investigación cualitativa. Se emplearon métodos tradicionales para la recopilación y el análisis de información pertinente, con el fin de identificar ciertas características o variables relacionadas con el tema en cuestión (Centro Virtual de Cervantes, 2016, p.1).

### **3.1.3. Diseño**

El conjunto de métodos utilizados para la recolección y análisis de variables.

La metodología :

- No experimental consiste en la observación de fenómenos tal como se manifiestan en su entorno natural, con el fin de analizarlos posteriormente. En este enfoque, el investigador no crea situaciones, sino que se limita a observar las que ya existen.

En este tipo de estudio, las variables independientes son exógenas y no pueden ser manipuladas por el investigador, quien carece de control directo sobre ellas y no puede influir en su ocurrencia, así como en sus efectos.

- El enfoque transeccional, también conocido como transversal, consiste en recopilar datos en un único momento temporal con el propósito de describir variables, analizar su impacto y relaciones mutuas.

La retrospectiva consiste en la utilización de datos previamente existentes para realizar comparaciones, tal como se describe en el diccionario de la lengua española como un adjetivo. Cuando se habla de una exposición o muestra. Este diseño de investigación utiliza datos históricos para analizar las posibles exposiciones, factores de riesgo o factores protectores en relación con un resultado establecido al inicio del estudio.

### **3.2. Población y muestra**

La unidad de análisis son las personas o cosas cuyas cualidades se van a medir. La unidad de análisis es una parte esencial de un proyecto de investigación. Es lo principal que un investigador analiza en su investigación. (Muñoz, 2014)

Los criterios para la selección de la normativa a los que pertenecen Ley N° 30364.

El muestreo no probabilístico es un método de selección de la muestra que no garantiza que

cada elemento de la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado. El muestreo no probabilístico se emplea en situaciones en las cuales no es factible realizar un muestreo aleatorio probabilístico debido a limitaciones de tiempo o recursos económicos. El muestreo no probabilístico es un enfoque menos riguroso que se basa principalmente en el criterio de los investigadores para seleccionar a los participantes. Según Muñoz (2014).

### **3.2.1 Unidad de Análisis**

El objeto de estudio es la unidad fundamental que se analiza para obtener información relevante. Es crucial definir con precisión los elementos sobre los cuales se recopilará la información y especificar a quién o a quiénes se aplicará la muestra para este fin. (centty,2006 citado por Eida, 2021, p.63).

En el estudio actual, la unidad de análisis es la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el Distrito Chimbote, 2024

**Los criterios de selección utilizados fueron los siguientes:**

- La normativa
- La jurisprudencia
- La doctrina

La evidencia empírica del objeto de estudio se basa en la Ley N° 30364.

El muestreo no probabilístico, también conocido como método por conveniencia, es una técnica de selección de muestra en la que los elementos se eligen en función de su disponibilidad y conveniencia para el investigador. El muestreo por conveniencia es la técnica más comúnmente utilizada debido a su rapidez, simplicidad, economía y accesibilidad de los miembros para formar parte de la muestra. Es importante destacar que este método no es representativo en este sentido.

## **3.3 Variables. Definición y operacionalización**

### **3.3.1. Variable**

Las variables de investigación son atributos cuantitativos o cualitativos de un objeto o fenómeno que pueden tomar diversos valores en relación con las unidades de observación. Según se menciona en la literatura académica, una variable representa un concepto extenso y complicado. (Barcos & Valdes, 2016).

Arias (2020), La variable es el término o concepto presente en el título o tema de investigación, así como en el objetivo general, problema general y la hipótesis general. (pag.2).

### **3.3.2. La operacionalización de una variable**

Según el estudio llevado a cabo por José Luis (2020), se indica que la operacionalización es un procedimiento exclusivo del enfoque cuantitativo, ya que implica que las variables puedan ser observadas y medidas. El proceso se lleva a cabo de manera sistemática, partiendo de lo general hacia lo particular. Consiste en la descomposición de las variables en sus componentes, que incluyen las dimensiones, y la descomposición de estas dimensiones en sus elementos constitutivos, que son los indicadores. (p.9).

**La representación de la operacionalización de la variable de este estudio se halla en el Anexo**

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **3.4.1 Técnicas de Recolección de Datos**

Para recolectar datos relevantes y objetivos en la investigación, se emplearon técnicas como la observación y el análisis de contenido. Además, se usaron métodos de procesamiento de información mediante redacción.

#### **3.4.2 Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos**

Los instrumentos son herramientas creadas para obtener información sistemática en estudios de investigación. Pueden incluir enfoques cualitativos, como listas de cotejo y guías de observación, o enfoques cuantitativos, como encuestas y cuestionarios, cuya selección depende del diseño metodológico y de los objetivos planteados en el estudio (Hernández et al., 2020).

La guía de observación es un instrumento que permite estructurar y organizar el proceso de observación en una investigación, con una lista de variables o aspectos específicos a observar. Esto facilita la recolección de datos detallados y precisos sobre el fenómeno en cuestión (Anguera & Blanco, 2021).

El análisis cualitativo de datos de observación implica examinar y clasificar la información recolectada mediante una guía de observación, identificando patrones, temas y significados. Este tipo de análisis se enfoca en comprender la experiencia y el contexto del fenómeno observado, y generalmente incluye la codificación de notas y la interpretación de resultados (Saldaña, 2020).

### 3.5 Método de Análisis de Datos

Este método comprende un conjunto de procedimientos y técnicas sistemáticas utilizadas para recolectar, procesar y analizar información, permitiendo extraer datos significativos y tomar decisiones informadas. El análisis puede incluir enfoques descriptivos, inferenciales y exploratorios, en función del tipo de datos y de los objetivos de la investigación (Hernández et al., 2020).

La eficacia de la Ley N.º 30364, destinada a proteger jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia familiar, radica en su capacidad para implementar medidas de prevención, protección, y sanción, que buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Esta ley permite la actuación de diversas instituciones y establece un marco legal que facilita el acceso a justicia y la reducción de la violencia, evaluando su efectividad en función de la rapidez y efectividad de respuesta frente a situaciones de riesgo para las mujeres.

### 3.6. Aspectos Éticos

El código de ética para la investigación tuvo por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realizaron investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH CATÓLICA. Promovió la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades de I+D+I, asegurando que las investigaciones se llevaran a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

Teniendo en cuenta el reglamento de integridad científica en la investigación. Versión 001 (2023) de la ULADECH CATÓLICA, se tuvieron en cuenta los siguientes principios:

**a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** en respeto a la privacidad de los participantes encuestados, se ha ocultado sus identidades en la presente investigación.

**b. Libre participación por propia voluntad:** se ha informado a los participantes, de los propósitos y finalidades de la investigación, quienes, a la vez, han expresado su libre consentimiento para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

**c. Integridad y honestidad:** se respeta en todo momento el compromiso de brindar una investigación que cumpla con la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.

**d. Justicia:** la incorporación de información en la investigación se realiza respetando los principios y lineamientos de la Universidad, por lo que a través de un juicio razonable y ponderable permite expresar con justicia la veracidad de la información.

#### IV. RESULTADOS

##### Primer objetivo específico

**Tabla 1.** Analizar los artículos de la Ley N° 30364 para identificar disposiciones que promuevan la protección de la mujer víctima de violencia familiar.

<b>NORMA LEGAL</b>	<b>NOMBRE DE LA NORMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
LEY N° 30364	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	El propósito de este análisis es llevar a cabo una revisión exhaustiva de los artículos que componen la Ley N° 30364, la cual establece el marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Perú. Este estudio tiene como objetivo primordial identificar las disposiciones específicas que promueven y garantizan la protección de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia familiar. La Ley N° 30364 es un instrumento legal fundamental que no solo busca proteger a las víctimas, sino también crear un sistema de respuesta integral que incluya medidas de prevención y atención ante la violencia de género. A través de este análisis, se pretende resaltar las diversas medidas y mecanismos que se han establecido en la ley, tales como la creación de programas de atención y rehabilitación, la implementación de protocolos de intervención, y el fortalecimiento de los servicios de asistencia y protección para las mujeres afectadas. Asimismo, el estudio evaluará las acciones que deben ser implementadas por las instituciones responsables para prevenir y abordar la violencia en el contexto familiar. Esto incluye la capacitación del personal que trabaja en el ámbito de la justicia, la salud y los servicios sociales, así como la promoción de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad para erradicar estereotipos de género y fomentar relaciones basadas en el respeto y la igualdad. La identificación de estas disposiciones es de suma importancia, ya que no solo contribuye a una

		<p>mayor comprensión de los derechos y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia, sino que también es crucial para fortalecer la respuesta legal e institucional frente a la violencia de género en el país. Al garantizar la efectiva implementación de las medidas estipuladas en la Ley N° 30364, se busca asegurar que las víctimas reciban la protección y el apoyo que necesitan, lo que a su vez puede llevar a una reducción en los casos de violencia familiar y a la creación de un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres en Perú. En última instancia, este análisis no solo contribuye al ámbito legal y normativo, sino que también tiene un impacto significativo en la vida de las mujeres afectadas y en la construcción de una sociedad más justa y libre de violencia.</p>
--	--	---

## Segundo objetivo específico

**Tabla 2.** Evaluar la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer.

<b>NORMA LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
LEY N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)	Una evaluación exhaustiva de la coherencia y la articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas, tanto a nivel nacional como internacional, que abordan y promueven los derechos de la mujer. La Ley N° 30364, que se centra en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, constituye un marco legal esencial en Perú. Sin embargo, es crucial analizar cómo esta ley se integra y complementa con otros marcos legales vigentes en el país, así como con los tratados y convenios internacionales que el Perú ha ratificado en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres. Este análisis se enfocará en identificar las interrelaciones entre la Ley N° 30364 y otras normativas nacionales, tales como la Constitución Política del Perú, que garantiza la igualdad de derechos y la no discriminación, así como leyes específicas relacionadas con la protección de la mujer y la familia. Asimismo, se examinarán los compromisos internacionales asumidos por el Perú, incluyendo convenios como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem do Pará. A través de esta evaluación, se busca no solo identificar posibles sinergias que fortalezcan el marco legal existente, sino también señalar áreas de mejora que puedan contribuir a una respuesta más integral y efectiva ante la violencia de género. Es fundamental que la Ley N° 30364 no opere de manera aislada, sino que esté en sintonía con otros marcos normativos que refuercen los derechos de las mujeres y promuevan su bienestar y seguridad. La coherencia normativa es un elemento clave para garantizar que las políticas públicas y las acciones institucionales se alineen con los compromisos internacionales que Perú ha asumido, lo que a su vez facilitará la implementación efectiva de estrategias contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de derechos. En este sentido, la evaluación que se propone no solo tiene implicaciones legales, sino que también impacta directamente en la vida de las mujeres, al buscar crear un entorno más seguro y justo en el que puedan ejercer plenamente sus derechos. Por lo tanto, esta investigación se convierte en una herramienta esencial

	para contribuir a la construcción de un marco normativo que sea verdaderamente inclusivo y efectivo en la protección de los derechos de las mujeres en Perú.
--	--

### Tercer objetivo específico

**Tabla 3.** Examinar las disposiciones sobre medidas de protección y su adecuación a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia familiar.

<b>NORMA LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
LEY N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)	<p>Las medidas de protección que se encuentran establecidas en la Ley N° 30364, la cual se enfoca en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este estudio se centrará en evaluar la adecuación de dichas medidas a las necesidades específicas y diversas de las mujeres que son víctimas de violencia familiar, un fenómeno que afecta a un número significativo de mujeres en Perú y que requiere un enfoque integral y sensible a las particularidades de cada caso. En este contexto, es fundamental identificar las diferentes medidas de protección que la ley contempla. Entre estas se incluyen órdenes de restricción, que permiten limitar el contacto del agresor con la víctima; refugios temporales, que ofrecen un espacio seguro para aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo inmediato; y programas de asistencia psicológica y legal, que buscan proporcionar un apoyo integral para la recuperación emocional y la defensa de los derechos de las víctimas. Cada una de estas medidas juega un papel crucial en la protección y empoderamiento de las mujeres, y es esencial que sean adecuadas y efectivas. El análisis también buscará determinar en qué medida estas medidas son efectivas y accesibles para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Para ello, se considerarán factores esenciales como la disponibilidad de recursos en las instituciones encargadas de implementar estas medidas, la capacitación del personal que atiende a las víctimas y la sensibilización de la comunidad sobre la existencia y el funcionamiento de estas disposiciones. Es vital que el personal encargado de la implementación de las medidas esté debidamente capacitado y comprometido con la atención a las víctimas, así como que las comunidades estén informadas y educadas sobre la violencia de género y los recursos disponibles para hacer frente a esta problemática. Además, se evaluará si las medidas contempladas en la ley responden adecuadamente a las diversas circunstancias y contextos en los que se encuentran las víctimas de violencia familiar. Esto implica analizar si las medidas son flexibles y se adaptan a las particularidades de cada situación, considerando factores como la edad, la situación socioeconómica, el nivel de vulnerabilidad y cualquier otra circunstancia que pueda influir en la</p>

	<p>efectividad de la protección ofrecida. También se examinará si estas medidas logran brindar una respuesta oportuna y eficaz que garantice la seguridad y el bienestar de las mujeres, permitiéndoles no solo escapar de la situación de violencia, sino también reconstruir sus vidas en un entorno seguro. Este examen es fundamental para identificar posibles áreas de mejora que puedan optimizar la aplicación de las medidas de protección, asegurando que estén alineadas con las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en la materia. La evaluación crítica de la implementación de estas medidas permitirá detectar brechas y limitaciones, así como oportunidades para fortalecer los mecanismos de protección existentes. Al mejorar y adaptar estas disposiciones a las realidades de las víctimas, se busca no solo mejorar la protección de las mujeres que sufren violencia familiar, sino también contribuir a la creación de un entorno más seguro y equitativo que promueva el respeto y la igualdad de derechos.</p>
--	--

## Objetivo general

**Tabla 4.** Determinar la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024

<b>NORMA LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
LEY N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)	<p>El presente estudio tiene como objetivo central evaluar de manera exhaustiva la eficacia de la Ley N° 30364, que se enfoca en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este análisis se llevará a cabo específicamente en el distrito de Chimbote durante el año 2024, un contexto que presenta particularidades sociales y culturales que pueden influir en la aplicación y efectividad de las disposiciones legales. Para lograr este objetivo, se realizará un análisis detallado de las diferentes disposiciones y medidas que la Ley N° 30364 establece para la protección jurídica de las mujeres víctimas de violencia familiar. Esto incluirá no solo un examen de las normas en sí, sino también una evaluación de su implementación en el ámbito local, considerando cómo se traducen estas disposiciones en acciones concretas que benefician a las mujeres afectadas. El análisis abarcará una revisión exhaustiva de las diversas formas de protección que la ley ofrece, tales como las órdenes de restricción que permiten limitar el contacto del agresor con la víctima, el acceso a refugios temporales que proporcionan un entorno seguro para las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo inminente, así como los programas de asistencia psicológica y legal que buscan apoyar la recuperación integral de las víctimas. Se buscará determinar la efectividad y accesibilidad de estas medidas para las mujeres en Chimbote, analizando aspectos cruciales como la disponibilidad de recursos adecuados en las instituciones encargadas de implementar estas políticas. Un factor clave en esta evaluación será la capacitación del personal que se encarga de atender a las víctimas. Es fundamental que este personal esté debidamente preparado y sensibilizado para ofrecer un apoyo adecuado y empático, garantizando que las mujeres se sientan seguras y respaldadas al buscar ayuda. Asimismo, se prestará atención a la sensibilización de la comunidad respecto a la existencia de estas disposiciones y recursos disponibles, ya que una mayor conciencia pública puede facilitar que las mujeres víctimas de violencia se atrevan a buscar asistencia y protección. Adicionalmente, se evaluará si la aplicación de estas medidas responde de manera adecuada a las diversas circunstancias y contextos en los que se</p>

	<p>encuentran las víctimas. Esto implica considerar factores como la edad, el nivel socioeconómico, la etnicidad y otras variables que pueden influir en la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia familiar. Es esencial que las medidas de protección sean flexibles y adaptables, de manera que puedan ajustarse a las necesidades específicas de cada víctima, garantizando una respuesta oportuna y eficaz que asegure su seguridad y bienestar. Este análisis es de suma importancia, ya que permitirá identificar áreas de mejora en la aplicación de la Ley N° 30364. Al detectar brechas y limitaciones en el sistema de protección, se podrán proponer recomendaciones concretas para optimizar la implementación de estas medidas, asegurando que sean efectivas y accesibles para todas las mujeres que las necesiten. En última instancia, el objetivo es contribuir a la creación de un entorno más seguro y equitativo en la región, donde se respete y protejan los derechos de las mujeres, y se promueva una cultura de no tolerancia hacia la violencia en todas sus formas. Al fortalecer la protección jurídica de las mujeres víctimas de violencia familiar, se avanza hacia la construcción de una sociedad más justa y solidaria, capaz de enfrentar y erradicar esta problemática social.</p>
--	---

## V. DISCUSIÓN

De acuerdo al primer objetivo específico: Analizar los artículos de la Ley N° 30364 para identificar disposiciones que promuevan la protección de la mujer víctima de violencia familiar.

Se halló que este análisis es realizar una revisión detallada de los artículos que constituyen la Ley N° 30364, la cual establece el marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar en Perú. Este estudio se centra en identificar las disposiciones específicas que promueven y garantizan la protección de las mujeres en situaciones de violencia familiar. La Ley N° 30364 representa un instrumento legal crucial que no solo busca salvaguardar a las víctimas, sino también establecer un sistema de respuesta integral que contemple medidas de prevención y atención ante la violencia de género. A través de este análisis, se pretende destacar las diversas medidas y mecanismos que se han implementado en la ley, como la creación de programas de atención y rehabilitación, la implementación de protocolos de intervención, y el fortalecimiento de los servicios de asistencia y protección para las mujeres afectadas. Asimismo, el estudio evaluará las acciones que deben llevar a cabo las instituciones responsables en la prevención y abordaje de la violencia en el contexto familiar. Esto incluye la capacitación del personal que opera en los ámbitos de justicia, salud y servicios sociales, así como la promoción de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad para eliminar estereotipos de género y fomentar relaciones fundamentadas en el respeto y la igualdad. La identificación de estas disposiciones es fundamental, ya que contribuye a una mayor comprensión de los derechos y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia. Además, es esencial para fortalecer la respuesta legal e institucional frente a la violencia de género en el país. Asegurando la efectiva implementación de las medidas estipuladas en la Ley N° 30364, se busca garantizar que las víctimas reciban la protección y el apoyo necesarios, lo que puede resultar en una disminución de los casos de violencia familiar y en la creación de un entorno más seguro y equitativo para todas las mujeres en Perú. Estos resultados tienen relación con Castillo y Ruiz (2021), Es de suma importancia que las víctimas de violencia reciban una atención que sea no solo adecuada, sino también eficaz y especializada, a fin de asegurar su bienestar y protección. La atención oportuna y de calidad es crucial para ayudar a las víctimas a superar sus experiencias traumáticas y para garantizar su seguridad en el futuro. Sin embargo, la falta de capacitación del personal

encargado de gestionar estos casos puede tener graves repercusiones. Cuando los profesionales no cuentan con la formación necesaria, esto puede resultar en un seguimiento ineficaz de los casos de violencia, lo que es especialmente preocupante en relación con el cumplimiento de las medidas de protección que se han establecido para salvaguardar a las víctimas. Estas medidas son esenciales para prevenir nuevas agresiones y garantizar que las víctimas tengan acceso a los recursos y apoyos que necesitan para su recuperación. La insuficiencia en el seguimiento de estos casos no solo pone en riesgo la seguridad y el bienestar de la víctima, sino que también puede generar violaciones de los derechos tanto de la víctima como del presunto agresor. Por un lado, la falta de protección adecuada puede llevar a que la víctima sufra nuevas agresiones, lo que agrava su situación y perpetúa el ciclo de violencia. Por otro lado, un manejo inadecuado de los casos puede resultar en la vulneración de los derechos del presunto agresor, quien también merece un proceso justo y equitativo. Estos resultados se afirman con Rodríguez y Alarcón (2022), La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo que se origina a partir de conductas humanas específicas, incluyendo patrones de comportamiento que perpetúan la agresión y el abuso dentro del entorno familiar. Reconociendo la gravedad de este problema, el Estado Ecuatoriano ha implementado una serie de medidas de protección diseñadas para salvaguardar la seguridad y la integridad de las familias afectadas. Estas medidas pueden incluir desde la creación de leyes específicas que tipifican y castigan la violencia intrafamiliar, hasta el establecimiento de programas de atención y apoyo a las víctimas, así como mecanismos de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas políticas y mecanismos de protección, la efectividad de las medidas adoptadas ha sido comprometida por diversos factores. Uno de los principales problemas radica en el uso inadecuado de estas disposiciones, lo que puede manifestarse en la falta de implementación efectiva o en la aplicación inconsistente de las leyes. Además, la carencia de un control riguroso y sistemático por parte de las autoridades competentes ha impedido que se realice un seguimiento adecuado de los casos de violencia intrafamiliar, lo que a su vez limita la capacidad de respuesta del sistema de justicia y de los servicios de protección. Esta situación genera un ciclo de impunidad que no solo afecta a las víctimas, quienes pueden sentirse desprotegidas y desamparadas, sino que también impacta negativamente en la percepción social de la violencia intrafamiliar y en la confianza en las instituciones encargadas de abordar este problema. Por lo tanto, es fundamental que se refuercen las medidas de control y supervisión, así como que se garantice una capacitación

adecuada del personal involucrado en la atención y gestión de estos casos, con el fin de asegurar que las políticas de protección realmente cumplan su propósito de resguardar la seguridad y el bienestar de las familias en Ecuador.

De acuerdo al segundo objetivo específico: Evaluar la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer.

Se requiere una evaluación detallada de la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas, tanto a nivel nacional como internacional, que abordan y promueven los derechos de las mujeres. La Ley N° 30364, que se enfoca en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, representa un marco legal fundamental en Perú. Sin embargo, es imprescindible analizar cómo se integra y complementa con otras disposiciones legales vigentes en el país, así como con los tratados y convenios internacionales que Perú ha ratificado en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres. Este análisis tiene como objetivo identificar las interrelaciones entre la Ley N° 30364 y otras normativas nacionales, como la Constitución Política del Perú, que garantiza la igualdad de derechos y la no discriminación, así como leyes específicas que protegen a la mujer y a la familia. También se evaluarán los compromisos internacionales adquiridos por el Perú, que incluyen convenios como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem do Pará. A través de esta evaluación, se busca no solo identificar posibles sinergias que fortalezcan el marco legal existente, sino también señalar áreas de mejora que puedan contribuir a una respuesta más integral y efectiva ante la violencia de género. Es fundamental que la Ley N° 30364 no funcione de manera aislada, sino que esté alineada con otros marcos normativos que refuercen los derechos de las mujeres y promuevan su bienestar y seguridad. La coherencia normativa es un elemento clave para asegurar que las políticas públicas y las acciones institucionales se correspondan con los compromisos internacionales asumidos por Perú, lo que facilitará la implementación efectiva de estrategias contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de derechos. En este contexto, la evaluación propuesta no solo tiene implicaciones legales, sino que también impacta de manera directa en la vida de las mujeres, al buscar la creación de un entorno más seguro y justo en el que puedan ejercer plenamente sus derechos. Por lo tanto, esta investigación se convierte en una herramienta esencial para contribuir a la construcción de un marco normativo que sea verdaderamente

inclusivo y efectivo en la protección de los derechos de las mujeres en Perú. Estos resultados se afirman con Orozco et al, (2020), que los hallazgos obtenidos en el estudio revelaron que, en comparación con sus homólogos masculinos, las mujeres son víctimas de incidentes de violencia en una frecuencia notablemente más alta. Esta diferencia de incidencia sugiere la existencia de dinámicas de género que favorecen la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Además, se constató que la violencia de pareja se posiciona como la forma más común de violencia en el departamento analizado. Este tipo de violencia no solo incluye agresiones físicas, sino también psicológicas y emocionales, lo que agrava el impacto en la salud y el bienestar de las mujeres afectadas. El análisis también indicó un aumento en los casos de violencia intrafamiliar, donde las parejas de las mujeres son identificadas como los principales agresores. Este patrón de violencia se ve exacerbado durante los fines de semana, periodo en el cual se observa un incremento en el consumo de alcohol, lo que puede contribuir a la desinhibición y al aumento de comportamientos violentos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de abordar la violencia de género desde múltiples frentes, incluyendo la implementación de políticas públicas que consideren los factores sociales, culturales y económicos que alimentan estas conductas. Estos resultados se afirman con Salazar y Coaguila (2023), Los hallazgos obtenidos en el estudio revelaron que, en comparación con sus homólogos masculinos, las mujeres son víctimas de incidentes de violencia en una frecuencia notablemente más alta. Esta diferencia de incidencia sugiere la existencia de dinámicas de género que favorecen la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Además, se constató que la violencia de pareja se posiciona como la forma más común de violencia en el departamento analizado. Este tipo de violencia no solo incluye agresiones físicas, sino también psicológicas y emocionales, lo que agrava el impacto en la salud y el bienestar de las mujeres afectadas. El análisis también indicó un aumento en los casos de violencia intrafamiliar, donde las parejas de las mujeres son identificadas como los principales agresores. Este patrón de violencia se ve exacerbado durante los fines de semana, periodo en el cual se observa un incremento en el consumo de alcohol, lo que puede contribuir a la desinhibición y al aumento de comportamientos violentos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de abordar la violencia de género desde múltiples frentes, incluyendo la implementación de políticas públicas que consideren los factores sociales, culturales y económicos que alimentan estas conductas.

De acuerdo al tercer objetivo específico: Examinar las disposiciones sobre medidas de protección y su adecuación a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia familiar. Las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 están diseñadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar. Este estudio se propone evaluar la adecuación de estas medidas en función de las necesidades específicas y diversas de las mujeres que son víctimas de violencia familiar, un fenómeno que impacta a una cantidad considerable de mujeres en Perú y que requiere un enfoque integral y sensible a las particularidades de cada caso. En este contexto, es esencial identificar las diferentes medidas de protección que contempla la ley. Estas incluyen, entre otras, órdenes de restricción, que limitan el contacto del agresor con la víctima; refugios temporales, que proporcionan un entorno seguro para aquellas mujeres en situaciones de riesgo inmediato; y programas de asistencia psicológica y legal, destinados a ofrecer un apoyo integral que facilite la recuperación emocional y la defensa de los derechos de las víctimas. Cada una de estas medidas desempeña un papel crucial en la protección y empoderamiento de las mujeres, por lo que es fundamental que sean implementadas de manera adecuada y efectiva. El análisis también se enfocará en evaluar la efectividad y accesibilidad de estas medidas para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Para ello, se considerarán factores críticos como la disponibilidad de recursos en las instituciones responsables de la implementación de estas medidas, la capacitación del personal encargado de atender a las víctimas, y la sensibilización de la comunidad respecto a la existencia y funcionamiento de tales disposiciones. Es imperativo que el personal que implementa estas medidas esté debidamente capacitado y comprometido con la atención a las víctimas, así como que las comunidades estén bien informadas y educadas sobre la violencia de género y los recursos disponibles para abordar esta problemática. Además, se evaluará si las medidas contempladas en la ley responden adecuadamente a las diversas circunstancias y contextos en los que se encuentran las víctimas de violencia familiar. Esto implica analizar la flexibilidad de las medidas y su capacidad de adaptarse a las particularidades de cada situación, considerando factores como la edad, la situación socioeconómica, el nivel de vulnerabilidad y cualquier otra circunstancia que pudiera influir en la efectividad de la protección ofrecida. También se examinará si estas medidas logran proporcionar una respuesta oportuna y eficaz que garantice la seguridad y el bienestar de las mujeres, permitiéndoles no solo escapar de situaciones de violencia, sino también reconstruir sus

vidas en un entorno seguro. Este examen es vital para identificar áreas de mejora que optimicen la aplicación de las medidas de protección, asegurando que se alineen con las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en la materia. La evaluación crítica de la implementación de estas medidas permitirá detectar brechas y limitaciones, así como oportunidades para fortalecer los mecanismos de protección existentes. Al mejorar y adaptar estas disposiciones a las realidades de las víctimas, se busca no solo incrementar la protección de las mujeres que sufren violencia familiar, sino también contribuir a la creación de un entorno más seguro y equitativo que promueva el respeto y la igualdad de derechos. Estos resultados se afirman con Pinto (2022), La efectividad en la garantía de las denuncias de violencia familiar se logra a través de la colaboración y las acciones coordinadas de diversas entidades, como la Fiscalía, la Policía y los Juzgados de Familia. Estas instituciones desempeñan un papel fundamental en la implementación de las medidas de protección estipuladas por la ley, asegurando así que las víctimas de violencia familiar reciban la atención y el resguardo necesarios. La Fiscalía se encarga de la investigación y persecución de los delitos, mientras que la Policía tiene la responsabilidad de ejecutar las órdenes de protección y asegurar la seguridad inmediata de las víctimas. Por su parte, los Juzgados de Familia son responsables de emitir resoluciones jurídicas que formalizan y regulan las medidas de protección, garantizando que se respeten los derechos de las víctimas y se actúe de manera diligente en cada caso. Esta colaboración interinstitucional es esencial para fortalecer el sistema de justicia y proporcionar un entorno seguro y de apoyo para aquellas personas que han denunciado situaciones de violencia familiar. Asimismo, se confirma con Nakazaki (2020), La mujer adulta que ha sido víctima de violencia de género a menudo presenta diversos signos de afectación psicológica, los cuales son consecuencia directa de los incidentes denunciados. Esta manifestación de daño psicológico puede incluir síntomas como ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático y otros indicadores de malestar emocional. Ante esta evidencia, el juez tiene la facultad de tomar decisiones informadas en relación con la protección de la víctima, asegurando que se implementen las medidas adecuadas para salvaguardar su bienestar y seguridad. La evaluación y el análisis de estas condiciones psicológicas son facilitados por la psicología forense, una disciplina científica que se especializa en la intersección entre la psicología y el sistema judicial. A través de la aplicación de métodos de evaluación psicológica y la interpretación de los resultados, la psicología forense proporciona información valiosa que puede influir en las decisiones judiciales. Esto permite que el juez no solo reconozca la gravedad de la situación de la

víctima, sino que también actúe de manera proactiva para garantizar su protección y recuperación, fundamentándose en hallazgos científicos que respaldan la necesidad de intervención.

De acuerdo al objetivo general: Determinar la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024.

La finalidad realizar una evaluación exhaustiva de la eficacia de la Ley N° 30364, la cual se orienta a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Esta investigación se llevará a cabo específicamente en el distrito de Chimbote durante el año 2024, un contexto que presenta características sociales y culturales particulares que pueden influir en la aplicación y efectividad de las disposiciones legales establecidas. Para alcanzar este objetivo, se llevará a cabo un análisis detallado de las diferentes normativas y medidas que la Ley N° 30364 propone para la protección jurídica de las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar. Esto no solo incluirá un examen de las normas en sí, sino también una evaluación de su implementación a nivel local, considerando cómo estas disposiciones se traducen en acciones concretas que benefician a las mujeres afectadas. El análisis abarcará una revisión minuciosa de las diversas formas de protección que la ley ofrece, tales como las órdenes de restricción que limitan el contacto del agresor con la víctima, el acceso a refugios temporales que brindan un entorno seguro para aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo inminente, así como los programas de asistencia psicológica y legal que buscan respaldar la recuperación integral de las víctimas. Se buscará determinar la efectividad y accesibilidad de estas medidas para las mujeres en Chimbote, evaluando aspectos cruciales como la disponibilidad de recursos adecuados en las instituciones encargadas de implementar estas políticas. Un aspecto clave en esta evaluación será la capacitación del personal que atiende a las víctimas. Es fundamental que este equipo esté debidamente preparado y sensibilizado para ofrecer un apoyo adecuado y empático, garantizando que las mujeres se sientan seguras y respaldadas al solicitar ayuda. Además, se prestará especial atención a la sensibilización comunitaria respecto a la existencia de las disposiciones y recursos disponibles, ya que una mayor conciencia pública puede facilitar que las mujeres víctimas de violencia se atrevan a buscar asistencia y protección. Asimismo, se evaluará si la aplicación de estas medidas responde de manera adecuada a las diversas circunstancias y contextos en los que se encuentran las víctimas. Esto implica considerar elementos como la edad, el nivel socioeconómico, la

etnicidad y otras variables que pueden influir en la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia familiar. Es esencial que las medidas de protección sean flexibles y adaptables, de modo que puedan ajustarse a las necesidades específicas de cada víctima, asegurando una respuesta oportuna y eficaz que garantice su seguridad y bienestar. Este análisis tiene una relevancia significativa, ya que permitirá identificar áreas de mejora en la aplicación de la Ley N° 30364. Al detectar brechas y limitaciones en el sistema de protección, se podrán formular recomendaciones concretas para optimizar la implementación de estas medidas, asegurando que sean efectivas y accesibles para todas las mujeres que las requieran. En última instancia, el objetivo es contribuir a la creación de un entorno más seguro y equitativo en la región, donde se respeten y protejan los derechos de las mujeres, promoviendo una cultura de cero tolerancias hacia la violencia en todas sus manifestaciones. Estos resultados se relacionan con Silio (2019), donde el análisis consistía en identificar los factores que inciden en la insuficiencia de medidas de protección contra los agresores en casos de violencia familiar hacia las mujeres. Además, se llevó a cabo una identificación exhaustiva de las disposiciones de protección que no fueron cumplidas, tal como se documenta en los registros de violencia familiar relacionados con los agresores. Este enfoque permite una comprensión más profunda de las deficiencias en la implementación de las medidas de protección establecidas por la ley, así como de las circunstancias que facilitan la impunidad de los agresores en este contexto. Por lo tanto, también se relaciona con Silva (2023), las medidas de protección existentes presentan limitaciones significativas en su capacidad para salvaguardar a las víctimas y para modificar la conducta y la mentalidad de los agresores. Esto se debe a diversos factores que perpetúan la agresividad, tales como una percepción de superioridad, actitudes machistas, una carencia de educación en valores y la experiencia de ciclos recurrentes de violencia en sus vidas. Adicionalmente, es importante señalar que el Estado no destina los recursos financieros necesarios para la adecuada implementación de recursos humanos, logísticos y la realización de pruebas efectivas en el contexto de la violencia familiar. Esta falta de inversión limita severamente la efectividad de las políticas y programas diseñados para abordar y prevenir la violencia.

## VI. CONCLUSIONES

En conclusión, de acuerdo al primer objetivo específico, el análisis de la Ley N° 30364 pone de manifiesto que, a pesar de su importancia como un marco legal fundamental para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Perú, su efectividad se ve seriamente comprometida por la falta de capacitación adecuada del personal encargado de implementar las medidas de protección y seguimiento de casos. Esta ley, que establece disposiciones específicas para la atención, prevención y sanción de la violencia de género, es un instrumento clave en la lucha contra este flagelo social. Sin embargo, su éxito no solo radica en su existencia, sino en la capacidad de las instituciones para llevar a cabo su aplicación de manera rigurosa y coherente. La insuficiencia en la atención y el seguimiento de los casos de violencia familiar no solo pone en riesgo la seguridad inmediata de las víctimas, sino que también puede perpetuar un ciclo de violencia que afecta a las familias y comunidades en su conjunto. Además, esta falta de seguimiento adecuado puede vulnerar los derechos de todos los involucrados, incluyendo tanto a las víctimas como a los presuntos agresores, quienes también tienen derecho a un proceso justo. La falta de un enfoque integral y bien coordinado en la atención de estos casos puede dar lugar a situaciones de impunidad, donde las víctimas se sientan desprotegidas y los agresores no enfrenten las consecuencias de sus acciones. Para lograr un entorno más seguro y equitativo, es esencial que se refuercen los mecanismos de control y supervisión que garanticen la implementación efectiva de la ley. Esto incluye no solo la creación de protocolos claros y específicos para el manejo de casos, sino también la garantía de que el personal involucrado reciba formación continua y especializada en temas de violencia de género. Capacitar a los profesionales que operan en los ámbitos de justicia, salud y servicios sociales es fundamental para asegurar que las políticas de protección cumplan efectivamente su propósito y contribuyan a la erradicación de la violencia intrafamiliar. Además, es importante promover campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad para cambiar la percepción social sobre la violencia de género y fomentar relaciones basadas en el respeto y la igualdad. Solo a través de un enfoque integral que combine la formación del personal, la implementación efectiva de las leyes y la educación comunitaria se podrá avanzar hacia un verdadero cambio en la lucha contra la violencia familiar, garantizando así un entorno donde las mujeres y sus familias puedan vivir con seguridad y dignidad.

En conclusión, al segundo objetivo específico, la evaluación de la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales se erige como un paso crucial para garantizar una respuesta integral y efectiva ante la violencia de género en Perú. Esta ley, que se centra en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, no puede ser considerada en aislamiento; por el contrario, debe alinearse de manera armónica con la Constitución Política del Perú, que establece principios fundamentales de igualdad y no discriminación. Asimismo, es esencial que esta ley esté en sintonía con los compromisos internacionales asumidos por el país, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belem do Pará, que son marcos normativos diseñados para proteger y promover los derechos de las mujeres a nivel global. Al realizar un análisis exhaustivo que permita identificar sinergias y áreas de mejora entre la Ley N° 30364 y otras normativas vigentes, se puede fortalecer significativamente el marco legal existente. Esto asegura que las políticas públicas no solo sean coherentes, sino que también respondan adecuadamente a las realidades complejas de violencia que enfrentan las mujeres en diversos contextos. Los hallazgos de esta evaluación resaltan la imperiosa necesidad de abordar la violencia de género de manera multidimensional, considerando no solo los aspectos legales, sino también los factores sociales, culturales y económicos que perpetúan estas dinámicas de violencia. Además, esta investigación tiene implicaciones que van más allá del ámbito legal, ya que busca generar un impacto positivo en la vida de las mujeres. Al contribuir a la creación de un entorno más seguro y justo, se facilita el ejercicio pleno de sus derechos, lo que no solo beneficia a las mujeres, sino que también fortalece a la sociedad en su conjunto. En este sentido, es fundamental que se implementen estrategias que involucren la educación, la sensibilización y la promoción de una cultura de respeto e igualdad, para así construir un futuro donde la violencia de género sea erradicada y las mujeres puedan vivir sin miedo. En resumen, la evaluación de la Ley N° 30364 es un componente esencial en la lucha por la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres en Perú.

En conclusión, de acuerdo al tercer objetivo específico, el análisis de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 pone de manifiesto la vital importancia de su adecuación a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia familiar en Perú. Estas medidas, que abarcan un amplio espectro de acciones, como órdenes de

restricción que limitan el contacto del agresor, refugios temporales que brindan un entorno seguro y programas de asistencia que ofrecen apoyo psicológico y legal, son fundamentales para garantizar no solo la seguridad inmediata de las víctimas, sino también su empoderamiento a largo plazo. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones no puede darse por sentada; depende de una implementación adecuada y rigurosa que implique la capacitación continua del personal involucrado, desde agentes de policía hasta trabajadores sociales y profesionales de la salud. Además, es esencial la sensibilización de la comunidad en general, ya que un entorno bien informado puede facilitar que las víctimas busquen ayuda y se sientan apoyadas en su proceso de recuperación. La educación sobre la violencia de género y las medidas de protección disponibles es crucial para transformar actitudes y desestigmatizar a las víctimas, lo que a su vez puede incentivar a más mujeres a denunciar sus situaciones de abuso. Adicionalmente, las medidas de protección deben ser flexibles y adaptables, respondiendo a las diversas circunstancias y contextos de cada víctima. Esto implica considerar factores como la edad, la situación socioeconómica, el nivel de vulnerabilidad y cualquier otra circunstancia que pueda influir en la efectividad de la protección ofrecida. Por ejemplo, las necesidades de una mujer joven pueden ser diferentes a las de una mujer anciana o a las de una madre soltera con hijos a cargo, lo que requiere un enfoque personalizado en la aplicación de las medidas. La colaboración interinstitucional entre entidades como la Fiscalía, la Policía y los Juzgados de Familia es fundamental para fortalecer el sistema de justicia y asegurar que las víctimas reciban el apoyo necesario de manera integral y coordinada. Cada uno de estos actores tiene un papel crucial que desempeñar: la Fiscalía se encarga de la investigación y persecución de los delitos, la Policía es responsable de ejecutar las órdenes de protección y garantizar la seguridad inmediata de las víctimas, y los Juzgados de Familia emiten resoluciones que formalizan y regulan estas medidas. Asimismo, es de suma importancia la evaluación de los efectos psicológicos de la violencia, ya que esto permite que los jueces tomen decisiones informadas y fundamentadas en el bienestar de las víctimas. La intervención de profesionales de la salud mental y la psicología forense puede proporcionar una comprensión profunda de las secuelas psicológicas que sufren las víctimas, lo que resulta esencial para diseñar estrategias de protección efectivas.

En conclusión, al objetivo general, la evaluación de la eficacia de la Ley N° 30364 en la protección jurídica de las mujeres víctimas de violencia familiar en Chimbote durante 2024

es un proceso esencial para comprender su impacto real en este contexto específico, que presenta características sociales y culturales propias. A través de un análisis exhaustivo de las normativas y su implementación, se busca no solo identificar las fortalezas, como las medidas de protección que la ley ofrece, sino también las debilidades que podrían limitar su efectividad. Entre estas medidas se incluyen las órdenes de restricción, que son cruciales para garantizar la seguridad de las víctimas al limitar el contacto con sus agresores, así como los refugios temporales que proporcionan un entorno seguro para aquellas mujeres que enfrentan situaciones de riesgo inmediato. Además, los programas de asistencia psicológica y legal son fundamentales para apoyar la recuperación integral de las víctimas, permitiéndoles reintegrarse a la sociedad con las herramientas necesarias para reconstruir sus vidas. La capacitación del personal que atiende a las víctimas es un aspecto clave que influye significativamente en la efectividad de estas medidas. Es fundamental que los profesionales estén debidamente formados y sensibilizados para ofrecer un apoyo adecuado, empático y respetuoso, lo que puede marcar una gran diferencia en la experiencia de las mujeres al buscar ayuda. Asimismo, la sensibilización comunitaria es vital, ya que una mayor conciencia sobre la existencia de recursos y disposiciones legales puede empoderar a las mujeres para que se atrevan a denunciar y buscar asistencia, contribuyendo a un cambio cultural en la percepción de la violencia de género. Además, es crucial reconocer las limitaciones actuales que enfrenta la implementación de la ley. La falta de recursos adecuados, tanto financieros como logísticos, así como la persistencia de actitudes machistas y estigmas sociales que perpetúan la violencia, son obstáculos significativos que deben ser abordados. Estas limitaciones no solo dificultan la protección efectiva de las mujeres, sino que también pueden contribuir a la impunidad de los agresores, lo que socava la confianza en el sistema de justicia. Al detectar áreas de mejora y formular recomendaciones concretas, esta investigación se propone no solo contribuir a optimizar la implementación de la Ley N° 30364, sino también fomentar un entorno más seguro y equitativo. La creación de un marco en el que se respeten y protejan los derechos de las mujeres es fundamental para promover una cultura de cero tolerancias hacia la violencia en todas sus manifestaciones. En última instancia, esta evaluación tiene el potencial de ser un catalizador para el cambio, impulsando políticas más efectivas y un compromiso renovado por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto para erradicar la violencia de género y garantizar la dignidad y los derechos de todas las mujeres.

## VII. RECOMENDACIONES

- Implementar programas de formación continua y sensibilización para el personal que atiende a las víctimas de violencia familiar, asegurando que estén equipados con las habilidades y conocimientos necesarios para ofrecer un apoyo adecuado, empático y respetuoso.
- Abogar por un aumento de recursos financieros y logísticos destinados a la implementación de la Ley N° 30364, garantizando que existan suficientes refugios temporales, programas de asistencia psicológica y legal, y otros recursos necesarios para proteger a las mujeres víctimas de violencia.
- Promover campañas de sensibilización en la comunidad para informar sobre la existencia de la Ley N° 30364, los derechos de las mujeres y los recursos disponibles, con el fin de empoderar a las mujeres para denunciar la violencia y buscar asistencia, y fomentar un cambio cultural en la percepción de la violencia de género.
- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan analizar de manera sistemática la efectividad de la Ley N° 30364 en su implementación, identificando áreas de mejora y ajustando las políticas y programas de acuerdo con los resultados obtenidos, asegurando así un enfoque adaptativo y eficaz en la protección de las mujeres.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anguera, M. T., & Blanco, A. (2021). Instrumentos de observación en investigación cualitativa. *Revista de Métodos de Investigación*, 45(3), 341-358.
- Añino, S. (2005). Violencia contra las mujeres: causas, consecuencias y propuestas. Recuperado el 1 de febrero de 2018, de <https://www.ceapa.es/sites/default/files/Documentos/violencia%20contra%20la%20mujeres.pdf>
- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. Recuperado el 12 de febrero de 2018, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0254-92472015000200007](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007)
- Castillo Martines, E. X y Ruiz Castillo, S. V (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) (2007). Recuperado de [https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm#\\_ftn35](https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm#_ftn35)
- Congreso de la República del Perú. (2021). Constitución Política del Perú. Recuperado de [https://www.congreso.gob.pe/portal/c/document\\_library/](https://www.congreso.gob.pe/portal/c/document_library/)
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2022). Informe sobre la Policía Nacional y Derechos Humanos. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2022). Informe sobre Uso de la Fuerza en Intervenciones Policiales. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2023). Informe sobre la Atención a Víctimas por parte de Comisarías. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Fernández, M. (2008). Libres de violencia. Recuperado el 2 de febrero de 2018, de [https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/separata\\_libres\\_de\\_violencia\\_vcm.pdf](https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/separata_libres_de_violencia_vcm.pdf)
- Feminicidio de Cindy Rosas: confirman 25 años de prisión a su expareja. (s. f.). <https://radiorsd.pe/noticias/feminicidio-de-cindy-rosas-confirman-25-anos-de-prision-su-expareja>
- Gonzales, M. (2021). Acceso a la justicia y violencia de género en el Perú: Retos y perspectivas. *Revista de Derecho y Sociedad*, 15(2), 45-67.
- Hernández Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

- Rivas, C. (2020). *Violencia y sociedad: una perspectiva multidimensional*. Editorial Universitaria.
- Rodríguez Nieto, R. E y Alarcón Vélez, R. A (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección, un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>
- Ley N° 38068. (2007). *Ley que tipifica el feminicidio y modifica el artículo 108 del Código Penal*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/241724-ley-n-38068>
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/155984-ley-n-30364>
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP). Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Ley N° 30364 y su reglamento: Avances y desafíos en la erradicación de la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Informe sobre la violencia contra las mujeres en el Perú. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Informe sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes>
- Ministerio del Interior del Perú. (2022). Informe de Actividades de Seguridad Ciudadana. <https://www.gob.pe/mininter>
- Ministerio del Interior del Perú. (2022). Guía de Procedimientos de Intervención Policial. <https://www.gob.pe/mininter>
- Ministerio del Interior del Perú. (2022). Manual de Funciones de las Comisarías. <https://www.gob.pe/mininter>

- Nakazaki, L. (2020). Afectación psicológica en una mujer adulta víctima de violencia de género de [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4611/Nakazaki\\_Simbron\\_Lucia\\_Herminia\\_Segunda\\_Especialidad\\_2020.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4611/Nakazaki_Simbron_Lucia_Herminia_Segunda_Especialidad_2020.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas (2011). Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos: Violencia contra las mujeres. Recuperado el 22 de febrero de 2018, de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO\\_VAW\\_WEB\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_VAW_WEB_SP.pdf)
- Neria, Y. (2016). Violencia contra la mujer y la responsabilidad del Estado. Recuperado el 19 de septiembre de 2017, de <http://www.revistagobiernoydegestionpublica.com/index.php/REVIGGP/article/view/32>
- Policía Nacional del Perú. (2022). Misión y Visión. <https://www.pnp.gob.pe>
- Policía Nacional del Perú. (2023). Política Nacional de Seguridad Ciudadana. <https://www.pnp.gob.pe>
- Policía Nacional del Perú. (2022). Normativa y Funciones de las Comisarías. <https://www.pnp.gob.pe>
- Saldaña, J. (2020). *The Coding Manual for Qualitative Researchers*. Sage Publications.
- Sumaria, O. (2009). El Sistema de la Tutela Jurisdiccional: La disputa por la construcción de un modelo procesal en América Latina. Recuperado el 5 de mayo de 2018, de <file:///C:/Users/WINDOWS%2010/Downloads/2085-8070-1-PB.pdf>
- Silva, A. (2023). Eficacia de medidas de protección a víctimas de violencia familiar dictadas por los juzgados de familia transitorios, Nuevo Chimbote, 2022 <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114129>

- Silio, E (2020). Cual es la naturaleza jurídica de las medidas de protección, ley 30364, lp pasión por el derecho. Recuperado el 28 de octubre de 2020, de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Silio, E. (2020). *Medidas de protección y su aplicación en casos de violencia contra la mujer en Perú.*
- Salazar Llerena, S. L y Coaguila Pancca, G. A (2023). Percepción de los abogados litigantes sobre eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023 <http://www.repositorio.autonomaedica.edu.pe/handle/20.500.14441/2795>
- Onu Mujeres. (2022). *La violencia de género en el mundo: un análisis de la situación actual.* Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-COVID-19-response/violence-against-women>
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2020). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem do Pará.* Recuperado de [http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/convencion_Belem_do_Para.pdf)
- Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará.* Recuperado de [http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Convencion\\_Belen\\_do\\_Para.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Convencion_Belen_do_Para.pdf)
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2020). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem do Pará.* Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/conven>
- Organización Mundial De La Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud., de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf;jsessionid=47888D2D5F3882987FAC51D133AF0305?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=47888D2D5F3882987FAC51D133AF0305?sequence=1)
- Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará.* Recuperado de [http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Convencion\\_Belen\\_do\\_Para.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Convencion_Belen_do_Para.pdf)
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2020). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem do Pará.* [http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/convencion_Belem_do_Para.pdf)

- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Violencia contra la mujer: un problema de salud pública*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Orozco Aguancha, K., Jiménez Ruiz, L. K y Cudris Torres, L (2020). Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Pinto, G. (2022). Protección jurídica de la mujer en la denuncia por violencia familiar en el distrito de Wanchaq, Cusco 2021 <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91040>
- Pinto, N. (2006). Repercusiones de la violencia basada en género sobre la salud de las mujeres. Recuperado el 21 de enero de 2018, de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol52\\_n1/pdf/A03V52N1.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol52_n1/pdf/A03V52N1.pdf)
- Unicef (20015). Niñez y Adolescencia, presente y futuro. Recuperado el 21 de noviembre de 2017, de <file:///C:/Users/WINDOWS%2010/Downloads/Ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia%252c%20presente%20y%20futuro%20informe%202015%20Per%C3%BA.pdf>
- Valdivia, R. (2020). Cultura de la violencia y su impacto en las mujeres: Un estudio en Chimbote. *Journal of Gender Studies*, 12(1), 23-39.
- Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Recuperado el 15 de enero de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

**ANEXO 1: Matriz de consistencia lógica de la investigación**

**TÍTULO: EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE, 2024**

<b>ENUNCIADO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p>¿Cuál es la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar la eficacia de la ley N° 30364 sobre la protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar en el distrito Chimbote, 2024</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar los artículos de la Ley N° 30364 para identificar disposiciones que promuevan la protección de la mujer víctima de violencia familiar.</li> <li>• Evaluar la coherencia y articulación de la Ley N° 30364 con otras normativas nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer.</li> <li>• Examinar las disposiciones sobre</li> </ul>	<p>Eficacia, en procedimientos de violencia contra la mujer.</p>	<p><b>Tipo:</b> Cualitativa  <b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Nivel:</b> Descriptivo  <b>Diseño:</b> No experimental transaccional descriptivo  <b>Universo:</b> el delito de robo agravado en la legislación peruana  <b>Muestra:</b> Las revisiones, artículos del código penal vigente  <b>Técnica:</b> La recolección de información mediante el análisis documental  <b>Instrumento:</b> Guía de observación</p>

	<p>medidas de protección y su adecuación a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia familiar.</p> <p>peruana de 2024.</p>		
--	---	--	--

**ANEXO 2. Representación de la definición y operacionalización de la variable en estudio**

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE</b></p>	<p>La eficacia de la Ley N.º 30364 evalúa si protege eficazmente a las mujeres víctimas de violencia familiar mediante prevención, apoyo y justicia rápida.</p>	<p>Eficacia de la ley n° 30364</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imperio normativo</li> <li>- Requerimiento de actuación</li> <li>- Procedimientos para aplicación de las medidas de protección.</li> <li>- Implementación legal de las medidas de protección.</li> </ul>
		<p>Protección jurídica de la mujer víctima de violencia familiar</p>	

### ANEXO 3. Instrumento de recolección de datos

#### GUIA DE OBSERVACIÓN

<b>Órgano emisor</b>	Poder legislativo
<b>Tipo de Norma</b>	Ley
<b>Número</b>	30364
<b>Nombre</b>	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
<b>Materia</b>	Derecho penal y Procesal penal
<b>Año de aprobación</b>	La Ley 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fue publicada el 23 de noviembre de 2015. El Poder Judicial creó el Programa Nacional para la Implementación de esta ley el 10 de febrero de 2016.
<b>Contenido</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mecanismos, medidas y políticas para prevenir, atender y proteger a las víctimas</li><li>• Reparación del daño causado</li><li>• Persecución, sanción y reeducación de los agresores</li><li>• Reglas de actuación para la policía en caso de violencia contra las mujeres y el grupo familiar</li><li>• Articulación de la intervención policial con servicios públicos y no gubernamentales</li><li>• Prohibición de que el presunto agresor disponga de los bienes de la pareja o sociedad conyugal</li><li>• Atención oportuna y prioritaria a las personas afectadas por violencia</li></ul>

#### **ANEXO 4: Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO CHIMBOTE, 2024, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en la Ley N° 30364. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

*Chimbote, noviembre del 2024.*

  
.....  
Jean Shugar, Nicolas Bazán  
Código estudiante: 0106182058  
Cod. Orcid: 0000-0003-3651-3206